

**APRUEBAN LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE
PREINVERSIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA**

Resolución Directoral N° 001-2014-EF/63.01

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero de 2014)

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF-43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública y dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el literal m. del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102- 2007-EF, señala que la Dirección General de Política de Inversiones establece las metodologías generales y específicas para la formulación y evaluación de proyectos, normas técnicas y parámetros de evaluación;

Que, la inseguridad ciudadana en el Perú constituye un problema social de primer orden, que exige la necesidad de implementar medidas concretas para disminuir la criminalidad y la violencia en las principales ciudades del país y en particular la delincuencia común que pone en riesgo a la población. En ese sentido, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-IN, señala que en el año 2011, el Perú fue uno de los once países latinoamericanos que consideraron la delincuencia como su principal problema; asimismo, dicho Plan da cuenta de la preocupación de los ciudadanos respecto a la delincuencia, que se evidenció en el año 2012 como el problema más importante del país por encima del desempleo y la pobreza;

Que, el literal e) del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las Municipalidades. Asimismo, el literal i) del numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales tienen competencias en materia de Seguridad Ciudadana, respectivamente;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 211-2013-EF, incorpora entre las prioridades del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 29125, a la Seguridad Ciudadana. Asimismo, el artículo 3° de dicho Decreto Supremo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictará los lineamientos para los Proyectos de Inversión Pública que se enmarquen en dicha prioridad;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los lineamientos para la elaboración de estudios de preinversión de Proyectos de Inversión Pública de servicios de Seguridad Ciudadana, los cuales facilitarán a los operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública, la formulación y evaluación de dichos proyectos, contribuyendo con ello a la reducción de la inseguridad ciudadana mediante inversión pública de calidad;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293 y sus modificatorias, normas reglamentarias y complementarias; por la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 y la Resolución Ministerial N° 287-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Lineamientos para la elaboración de estudios de preinversión de Proyectos de Inversión Pública de servicios de Seguridad Ciudadana

1.1 Aprobar los Lineamientos para la elaboración de estudios de preinversión de Proyectos de Inversión Pública de servicios de Seguridad Ciudadana, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

1.2 Dichos Lineamientos también serán aplicables a la prioridad del FONIPREL correspondiente a la Seguridad Ciudadana, a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 29125 y modificatorias.

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación del Anexo a que se refiere el artículo precedente, en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la Sección de Inversión Pública, en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELOY DURÁN CERVANTES
Director General
Dirección General de Política de Inversiones